

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 29 de junio de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones celebradas (Sesión plenaria ordinaria de fecha 23 de marzo de 2018 y sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 10 de mayo de 2018).

- Acta sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2018.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2018.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
 - Votos en contra: 0.
 - Abstenciones: 0.
- Acta sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada en fecha 10 de mayo de 2018.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada en fecha 10 de mayo de 2018.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.-Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico para la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe en las parcelas 202 y 203 del Polígono 8.

El Alcalde explica que se trata de la aprobación definitiva del expediente. Lo que queda claro en este tema es que hay una servidumbre de paso y que la calle la tienen que pagar los vecinos.

Ana Jover señala que si se aprueba el Plan Especial de Actuación Urbana y se hace la obra son los vecinos los que tienen que pagar la obra.

El Alcalde añade que hay una cesión de los propietarios de las parcelas 202 y 203 para ejecutar el vial y, a cambio, estas parcelas pasan a ser urbanas residenciales. Pero lo que queda claro es que hay un paso y que lo tienen que pagar los vecinos.. Ahí, el Ayuntamiento, no tiene que gastar nada.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 9 de febrero de 2018, por el que se aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de Planeamiento, entre el Ayuntamiento de Añorbe y los titulares de las parcelas catastrales 202, 203, 206, 207, 293, 297, todas ellas del Polígono 8, que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 de Añorbe, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente acuerdo y que consta en el expediente administrativo.

Que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 56, de 20 de marzo de 2018 y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.

Que el acuerdo de aprobación inicial, así como el texto del Convenio inicialmente aprobado fue notificado individualmente a los interesados en el expediente administrativo.

Que durante el periodo de información pública referido no fueron formuladas alegaciones al texto del Convenio.

Que consta incorporado en el expediente administrativo el texto del Convenio Urbanístico objeto del presente acuerdo, así como el Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de 9 de octubre de 2017 y el de Secretaría de 16 de enero de 2018 a efectos de motivación del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Convenio urbanístico y el texto definitivo del “Convenio Urbanístico para la modificación del Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito de las

parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 mediante un Plan Especial de Actuación Urbana” entre el Ayuntamiento de Añorbe y las personas que se citan a continuación, en su calidad de titulares de las parcelas catastrales incluidas en el ámbito afectado por el expediente que, asimismo, se señalan, que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 de Añorbe, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente acuerdo:

- D^a María Mercedes Undiano Guembe Undiano, en calidad de titular de la parcela 202 del Polígono 8.
- D. Alfonso Aldaz Undiano en calidad de titular de la parcela 202 del Polígono 8.
- D. Francisco Javier Ardanaz Gastón en calidad de titular de la parcela 203 del Polígono 8.
- D. José Carlos Ardanaz Gastón, en calidad de titular de la parcela 203 del Polígono 8.
- D^a Ángel Javier Aldaya Gorraiz, en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. José María Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a Begoña Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a María Asunción Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a Raquel Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. Juan Miguel Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a María Concepción Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. Carlos Marrodán Pascual, en calidad de titular de la parcela 297 del Polígono 8.
- D. Sergio Hernández Hidalgo en calidad de titular de la parcela 303 del Polígono 8.
- Concepción Vecino Soto, titular de la parcela 302 del Polígono 8.
- Ixone Archanco Leoz. y
- Raúl López Gil de Gómez, titulares de la parcela 206 del Polígono 8.
- Pedro Mario Argain Baztán, y.
- María Carmen Fernández Esparza, titulares de la parcela 207 del Polígono 8.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo y del “Convenio Urbanístico para la modificación del Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito de las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 mediante un Plan Especial de Actuación Urbana”, a los interesados citados a los efectos de proceder a la firma de dicho Convenio.

Tercero.- Hacer indicación expresa a los interesados de que no se iniciará ni tramitará el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de las parcelas 202 y 203 del Polígono 8 en tanto en cuanto no se produzca la firma del Convenio Urbanístico por todos los titulares de las parcelas del ámbito afectado.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Solicitud de adjudicación de huerta comunal.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. Nicolas Mansoa López, en fecha 22 de mayo de 2018, con registro de entrada nº 106, en la que solicita la adjudicación de una huerta comunal..

Resultando que la Huerta 9B se encuentra vacante como consecuencia de la renuncia a su aprovechamiento manifestada por D^a Marta Esparza.

Teniendo en cuenta que el solicitante cumple los requisitos para ser adjudicatario de aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo conforme a la normativa aplicable.

Visto el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas comunales de Añorbe para el periodo comprendido entre el mes de enero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2025, aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2016.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el artículos 177 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y los artículos 24 a 30 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar la huerta comunal 9B a D. Carlos Nicolas Mansoa López, por el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la presente resolución y el día 31 de enero de 2025, siendo el canon anual de 50 euros.

Segundo.- Que la presente adjudicación y el aprovechamiento de la huerta objeto de la presente adjudicación se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2016.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a D. Nicolas Mansoa López.

Advertir que contra la anterior Resolución puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.

- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Información sobre la creación del puesto de coordinador y sobre los locales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe.

El Alcalde cede la palabra a Garbiñe Zabalza, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, quien explica, en relación con el puesto de Coordinador de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe, que lo va a desempeñar el Educador Social Pablo Roa, destinando al puesto de coordinador un cuarto de su jornada laboral, coordinando las distintas actividades que desarrolla la Mancomunidad. Su trabajo se repartirá entre la asistente social y la administrativa.

Garbiñe Zabalza continúa su intervención señalando, respecto del tema de los locales, que desde que entramos en el Ayuntamiento, Puente la Reina ofertaba a la Mancomunidad unos locales, pero el tema no llegó a buen puerto porque estos locales tenían muchos inconvenientes. Después se miraron los locales de Caja de Ahorros que están en la Plaza, pero en aquel momento se exigía la compra del local que no podía asumir la Mancomunidad. Ahora se han vuelto a mirar estos locales y la Caixa los cede por un precio módico, 750 euros al mes. Estos locales reúnen todas las condiciones que la Mancomunidad necesita respecto a despachos, locales, etc. y sobre todo respecto a la intimidad en la atención a los usuarios. Además estos locales tienen un coste económico por los trabajos de albañilería, electricidad, carpintería, etc. que hay que realizar, pero este coste económico se asumirá con los trabajadores del empleo social protegido.

El Alcalde pregunta si la Caixa no va a colaborar a través de su obra social.

Garbiñe Zabalza contesta que la Caixa, de momento, tiene un programa de desayunos para niños en colaboración con la Mancomunidad por importe de 10.000 euros. La Caixa, en el tema de los locales, no puede hacer ninguna cesión. La colaboración de la Caixa con las actividades de la Mancomunidad es siempre para programas concretos, como los desayunos o el banco de alimentos, pero la cesión del local no se puede hacer. Lo que se va a intentar es que los trabajos de adecuación del local se hagan con los trabajadores del empleo social protegido.

Ana Jover pregunta que, entonces, los 70.000 euros previstos para las obras, serán menos.

Garbiñe Zabalza contesta que los 70.000 euros son el coste de la obra y luego están los 20.000 euros previstos para mobiliario. Se aprovechará todo lo que se pueda del mobiliario actual, pero habrá que comprar más porque el local es mucho más grande.

Ana Jover pregunta cómo repercute estos temas en el Ayuntamiento de Añorbe y cómo se atiende a los usuarios, si hay que ir a la Puente la Reina o vienen aquí.

Garbiñe Zabalza contesta que los viernes viene la asistente social previa cita y en el momento en que alguien necesita algún servicio hay que llamar por teléfono. Además el educador social suele ir al Colegio. Lo más importante es que con los nuevos locales se va a garantizar la intimidad en la atención al usuario.

Ana Jover pregunta si se conoce la repercusión económica que los nuevos locales van a tener en los Ayuntamientos.

Garbiñe Zabalza contesta que hay un remanente económico y subvenciones, pero todavía no lo sabemos. En la última Asamblea de la Mancomunidad se dio el visto bueno para que se hiciera el proyecto de obras que costará unos 7.000 euros, por lo que ahora los números que se manejan son aproximados. Todo es provisional hasta que se apruebe el proyecto. Esto es a grandes rasgos la situación actual que está muy bien explicada en los escritos que se os ha entregado. En el momento en que esté el proyecto se informará otra vez porque habrá que aprobarlo.

El Pleno se da por enterado.

5º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes Resoluciones:

1ª.- Resolución 23/2018, de 5 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se acepta de plano la renuncia formulada por Dña. Amparo y Dña. Aurora San Martín Sala a la licencia de obras nº 27/2017, que les fue concedida por Resolución 101/2017, de 4 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda para ejecución de edificio auxiliar en calle César Mazorra, nº 6 (parcela catastral 254 del Polígono 1), conforme a Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto Sergio Murillo Saldías.

2ª.- Resolución 24/2018, de 19 de marzo, del Alcalde, por la que se concede a DYA NAVARRA de Puente la Reina BASE 9, una aportación de 3.759,00 € para la adquisición de una ambulancia.

Ana Jover solicita que se explique esta resolución.

El Alcalde contesta que nos convocaron a los Alcaldes de Valdizarbe y de Valdemañeru y nos explicó la DYA de Puente la Reina que era necesario cambiar la ambulancia y que ya estaban trabajando con ambulancias prestadas.

Ana Jover pregunta de quien depende la DYA.

El Alcalde contesta que es una ONG y se financia con los servicios sanitarios que presta al Gobierno de Navarra, subvenciones y voluntariado. En cuanto al tema de la ambulancia el problema era que la DYA no podía costear la compra de una nueva y tampoco tenían subvenciones. La alternativa era quedarse sin ambulancia en la zona. El Gobierno justificó su negativa en que había ambulancias a menos de media hora en Pamplona o Tafalla, pero los vecinos lo que quieren es que la ambulancia venga cuanto antes. Tampoco esto significa que sea la ambulancia que se ha comprado la que venga siempre. Depende de que haya voluntarios o de que la ambulancia esté disponible. Ninguno de los Ayuntamientos queríamos que desapareciera la ambulancia y la única alternativa era costear entre todos los Ayuntamientos su adquisición. El coste ha sido de 7 euros por vecino y estuvimos todos los Ayuntamientos de acuerdo.

Ana Jover pregunta por el tema de los voluntarios.

El Alcalde contesta que en Puente la Reina son todos voluntarios y no están cubiertas todas las horas al cien por cien. La inversión ha sido importante, más de 50.000 euros. Todos estuvimos de acuerdo y se incluyó la partida en los presupuestos de este año.

3ª.- Resolución 25/2018, de 21 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 4/2018, a la Parroquia de Añorbe, para colocación de drenaje y de tela antihierbas y echar todo en uno en la Casa parroquial (Calle Mayor, n 3, Parcela 148 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 600,00 € y ascendiendo el importe del ICIO a 24,00 €.

4ª.- Resolución 26/2018, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

5ª.- Resolución 27/2018, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

6ª.- Resolución 28/2018, de 28 de marzo, del Alcalde, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la selección de dos peones de servicios múltiples para su contratación temporal, en régimen laboral, al amparo de lo dispuesto en la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 57 de 21 de marzo de 2018.

7ª.- Resolución 29/2018, de 5 de abril, del Alcalde, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación de las obras de pavimentación de la calle Hornos de Añorbe mediante la solicitud de la la ORVE, Comarca de Tafalla, de la redacción de una Memoria Técnica.

8ª.- Resolución 30/2018, de 17 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 5/2018, a D. Francisco Esparza Esparza para cerrar con ladrillo dos puertas y una ventana en la parte trasera de la casa existente en la parcela catastral 242 del Polígono 1 (Calle Valdizarbe, nº 15), con un presupuesto de ejecución material de 300,00 € y un ICIO de 12,00€.

9ª.- Resolución 31/2018, de 20 de abril, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se declara finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, Unidad NC1 del vigente Plan General Municipal de Añorbe.

En la misma Resolución se señala al promotor que deberá presentar el documento que recoja el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela catastral 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, con el contenido y formalidades establecidas en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe.

10ª.- Resolución 32/2018, de 24 de abril, por la que se autoriza la instalación de un circo el día 25 de abril.

11ª.- Resolución 33/2018, de 27 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 6/2018, a D. Pedro María Azcona Berrade, para picado y sustitución de cerámicas en solera y cubremuros de la terraza existente en la vivienda situada en la parcela catastral 343 del Polígono 1 (Calle Vínculo, nº 7), con un presupuesto de ejecución materia de 1.850,00 € y un ICIO de 74,00 €.

12ª.- Resolución 34/2018, de 27 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 1 de mayo de 2018 para la celebración n de una comida.

13ª.- Resolución 35/2018, de 27 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª Carmen Gallardón la utilización del Centro Cívico para la proyección del documental LOVE.

14º.- Resolución 36/2018, de 2 de mayo, del Alcalde, por la que se desestima la solicitud presentada por D. José Iriarte Gárate de anulación del devengo por contribución urbana

correspondiente a la vivienda situada en la calle del Niño nº 1, parcela 202 del Polígono 1), al resultar correcta la liquidación de la contribución practicada a D. José Iriarte Gárate al ser titular de un derecho de usufructo sobre la vivienda.

15ª.- Resolución 37/2018, de 4 de mayo, del Alcalde, por la que se requiere el pago del canon de ocupación de comunal por el Parque Eólico san Esteban correspondiente al año 2018 por importe de 61.278,58 €.

Liam Loughran pregunta si se ha pagado el canon.

El Alcalde contesta que sí.

16ª.- Resolución 38/2018, de 3 de mayo, del Alcalde, de concesión del uso funerario del columbario nº 16 del cementerio Municipal de Añorbe para la inhumación de D. José Luis Melendez Martínez de Murguía.

17ª.- Resolución 39/2018, de 4 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Daniel Pérez Sanz una prórroga de 12 meses para el inicio de las obras autorizadas por la licencia de obras concedida mediante Resolución 105/2016, de 30 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, que fue notificada al promotor en fecha 11 de abril de 2017, con registro de salida nº 99. Dicha prórroga se computará desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, debiendo iniciarse las obras antes del día 4 de mayo de 2019 y quedar finalizadas las obras antes del día 4 de mayo de 2021.

18ª.- Resolución 40/2018, de 9 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueban los datos contenidos en el Registro Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas en el Término Municipal de Añorbe.

19ª.- Resolución 41/2018, de 9 de mayo, del Alcalde, por la que se informa favorablemente y se accede a la concesión de la autorización de paso por el Término Municipal de Añorbe de la marcha cicloturista “XMARCHA BTT REINO DE ARTAJONA” el día 20 de mayo de 2018.

20ª.- Resolución 42/2018, de 10 de mayo, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria 1/2018 de concesión de suplemento de crédito.

21ª.- Resolución 43/2018, de 11 de mayo, del Alcalde, por la que se incoa la tramitación del expediente administrativo correspondiente a la contratación de dos personas desempleadas para la prestación del servicio de socorrismo en las piscinas municipales durante la temporada de verano de 2018 conforme a lo dispuesto en la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

22ª.- Resolución 44/2018, de 11 de mayo, del Alcalde, sobre inscripción de pareja en el registro Municipal de Parejas Estables de Añorbe.

23ª.- Resolución 45/2018, de 17 de mayo, de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Javier Buill Lax.

24ª.- Resolución 46/2018, de 16 de mayo, del Alcalde, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar la realización del servicio denominado “LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, mediante la contratación de dos trabajadores desempleados conforme a la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 57, de 21 de marzo de 2018.

Segundo.- Proceder a la contratación de D. Jorge Arraiza Pereira y de D. Nicolas Mansoa López para la ejecución del servicio referido.

Tercero.- Aprobar el expediente administrativo tramitado y solicitar la subvención regulada en la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo”.

25ª.- Resolución 47/2018, de 25 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 7/2018 a D. Juan Carlos Sánchez Vidondo, para mejoras en muro de la vivienda situada en la parcela catastral 387 del Polígono 1 (Calle Azkurrietas, nº 1), con un presupuesto de ejecución material de 780,00 € y un ICIO de 31,20 €.

26ª.- Resolución 48/2018, 28 de mayo, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

27ª.- Resolución 49/2018, por la que se concede licencia de primera utilización para la vivienda situada en la calle Valdizarbe, nº 14 (parcela catastral 248 del Polígono 1).

28ª.- Resolución 50/2018, de 12 de junio, del Alcalde, por la que se aprueba la Memoria Técnica, el Pliego de Condiciones y se dispone el inicio de la fase de adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Hornos de Añorbe, con un presupuesto de 25.670,17 € (IVA incluido), un plazo de ejecución de un mes y tres años de garantía.

29ª.- Resolución 51/2018, de 12 de junio, del Alcalde por la que se estima la reclamación formulada por D. Francisco José Jiménez Palomo y proceder a la devolución de 136,11 euros, indebidamente ingresados en concepto de impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al remolque caravana matrícula R4529 BCF, al estar sujeto a la tarifa correspondiente a remolques con carga útil inferior a 1.000 Kg, disponiendo la devolución de 136,11 €.

30ª.- Resolución 52/2018, de 12 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 8/2018, a Carlos Albéniz Sainz, para cambio de bañera por plato de ducha, en la vivienda situada en calle Siglo XXI nº 41 (Parcela catastral 447 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.450,00 € y un ICIO de 98,00 €.

31ª.- Resolución 53/2018, de 13 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 9/2018, a la Sociedad Recreativa Añorbe para insonorización de sala en planta baja en los locales de la Sociedad existentes en Plaza de los Fueros nº 6, (Parcela catastral 225 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00 € y un ICIO de 160,00 €.

32ª.- Resolución 54/2018, de 21 de junio, por la que se aprueba la realización del servicio denominado “SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AÑORBE TEMPORADA 2018”, mediante la contratación de dos trabajadores desempleados conforme a la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 57, de 21 de marzo de 2018.

En la misma Resolución se dispone la contratación de D. Álvaro Santos Donamaria Solchaga y de D. Asier Goñi Ena para la ejecución del servicio referido.

33ª.- Resolución 55/2018, de 21 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 10/2018, a Dª Aurora y Dª Amparo San Martín Sala, para reposición de cubierta del almacén agrícola situado en la calle Valdizarbe nº 31 (Parcela

catastral 262 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 25.714,55 € y un ICIO de 1.028,58 €.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

6º.- Solicitud de Carlos Marrodan Pascual sobre concesión de abono gratuito para un niño de acogida.

El Alcalde justifica la urgencia de tratar este asunto en este Pleno porque el niño ya se encuentra en Añorbe, la temporada de piscinas ya se ha iniciado y no cabe retrasar la resolución de la solicitud hasta la celebración del Pleno siguiente.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión del asunto citado en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión.

Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal (7 votos a favor).

Garbiñe Zabalza propone que los abonos de piscinas gratuitos se concedan a todos los niños de acogida que traigan vecinos de Añorbe.

Los Corporativos muestran su conformidad con la propuesta y seguidamente se inicia un debate en relación con la edad en la que los menores deben estar acompañados de un tutor en las piscinas, que en Añorbe se exige para los menores de seis años.

Ana Jover considera que 6 años es una edad muy escasa para que los menores puedan estar solos y solicita que se modifique esta norma de uso de las piscinas en el sentido de que se eleve el mínimo de edad en la que los menores puedan estar solos en la piscinas.

El Alcalde contesta que más que una normativa se trata de recomendaciones y que, en cuanto al límite de edad, hay un vacío legal y cada Ayuntamiento lo regula como lo considera más conveniente. En realidad todos los menores deben estar tutelados pero así están las cosas.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. Carlos Marrodan Pascual el día 25 de junio de 2018, con registro de entrada nº 134, en la que solicita la concesión de un abono de piscinas gratuito para un niño saharauí de acogida.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Estimar la solicitud y conceder un abono de piscinas gratuito para el niño traído en acogida por Carlos Marrodan Pascual.

Segundo.- Señalar que se concederán abonos gratuitos de piscinas para todos los niños de acogida que traigan vecinos de Añorbe.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 7.
- Abstenciones: 0.

7º.- Aprobación inicial de la desafectación de su uso comunal de 124.928,87 m² para la cesión de uso a favor de la empresa GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U. para la instalación de los parques eólicos “BARASOAIN” y “TIRAPU” en término municipal de Añorbe y del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso.

El Alcalde justifica la urgencia de tratar este asunto en este Pleno en la necesidad de la empresa de comenzar las obras a la mayor brevedad posible, al encontrarse los parques eólicos Barasoain y Tirapu dentro de los identificados en la subasta convocada por el Ministerio de Industria y Energía.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión del asunto citado en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión.

Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal (7 votos a favor).

El Alcalde explica que previamente a construir o implantar una actividad en terrenos comunales debe aprobarse la desafectación de su uso comunal correspondiendo la autorización al Gobierno de Navarra. La Sección de Comunales del Gobierno de Navarra nos ha mandado el Pliego de Condiciones que va a regir en todos los Ayuntamientos afectados por los parques. Al final se trata de dar la aprobación a la desafectación de su uso comunal de los 124.928,87 euros para su cesión de uso a la empresa Unión Fenosa Renovables, S.L.U. para la instalación de los parques eólicos “Barasoain” y “Tirapu”.

Liam Loughran pregunta si estos parques están íntegramente en terrenos de Añorbe o también afectan a otros pueblos.

El Alcalde contesta que también afectan a otros pueblos. Los 124.000 metros son lo que afectan a Añorbe. Posiblemente será Oloriz el pueblo que más molinos va a tener.

Ana Jover pregunta si los 124.000 metros del Pliego son todos de Añorbe, por el canon de 109.000 euros y por el número de molinos.

El Alcalde contesta que el Pliego se refiere exclusivamente a Añorbe. El canon se paga por la ocupación de terreno comunal por los molinos, zanjas y viales. Además hay afecciones a particulares. El número de molinos es de 7 pero hay uno en el que el vuelo afecta parte a Artajona.

Joaquín Torres aclara que la ocupación del comunal se produce por la plataforma y por el vuelo del molino y se cobran las dos afecciones.

El Alcalde añade que se cobra el canon por ocupación del comunal, el impuesto de actividades económicas y la contribución urbana, pero el Pliego se refiere únicamente al Comunal.

Ana Jover señala, en relación con la cláusula 7ª del Pliego, que se refiere al mantenimiento de los terrenos afectados, que no pone expresamente que el mantenimiento de los caminos y viales corresponderá a la empresa y debe ponerse en el Pliego porque en el Parque actual siempre se ha comentado los problemas que ha habido en relación con el mantenimiento de los caminos y lo complicado que es que la empresa arregle los desperfectos.

Joaquín Torres contesta que sí, que se hacen los arreglos pero les cuesta mucho. Han pasado una mala época por el recorte de las subvenciones pero ahora la situación ha cambiado y necesitan estos parques por el tema de la subasta.

Ana Jover considera que en la cláusula 7 es donde podría tener mejor encaje el mantenimiento de los caminos pero no lo dice específicamente. Se puede entender que está incluido en el punto 7.4 que habla de mantener los terrenos cedidos en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, pero expresamente no habla de mantenimiento de caminos. Si hay margen para ello se podría pedir que especifiquen un poco más y ponga expresamente el mantenimiento de viales.

Joaquín Torres contesta que la empresa sabe de sobra que el mantenimiento de los caminos les corresponde a ellos.

El Secretario señala que se podría incluir este tema en el contrato que se firme con la empresa después de que el Gobierno de Navarra apruebe la desafectación

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que por la empresa GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U., se ha presentado en el Ayuntamiento de Añorbe en fecha 29 de mayo de 2018, con registro de entrada nº 109 y 110, solicitudes de inicio del procedimiento de desafectación y de cesión de uso a su favor, de terrenos comunales para la instalación de los Parques Eólicos “BARASOAIN” y “TIRAPU”, respectivamente, en término municipal de Añorbe.

El objeto de la desafectación está constituido por 124.928,87 m² de terreno comunal, que se compone de las siguientes parcelas comunales y que quedan representado en los planos del proyecto técnico de los parques Eólicos de Barásóain y Tirapu, señalándose, asimismo, las afecciones que la instalación de los dos Parques Eólicos producen en cada una de las parcelas afectadas y que son las que se hacen constar a continuación:

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
	220,60					7	45	B	Construcción	P
	1.329,93		308,55			7	45	C	Pastos y Arbolado	P
5.183,71	751,63	173,56	224,22	144,00		7	46	A	Pastos y Arbolado	P
1.434,62	93,54	1.671,25				7	46	B	T. Labor Secano	T
	297,75					7	56	A	T. Labor Secano	T
	1.484,85					7	56	B	Pastos	P
	704,58					7	65	A	T. Labor Secano	T
593,67		598,13				7	65	B	T. Labor Secano	T
1.691,64	3.779,02	707,37				7	65	C	Pastos y Arbolado	P
1.577,54	10.778,42	1.081,07				7	73	A	T. Labor Secano	T
7.239,17		424,84				7	74	A	Pinar	P
6.753,92	4.641,04	1.452,72				7	74	C	Pastos y Arbolado	P
690,52	1.021,88	869,43				7	113	B	Pastos y Arbolado	P
6.274,06	501,08	730,29				7	113	C	Pinar	P
			57,14		1.628,78	8	110	A	T. Labor Secano	T
					165,18	8	110	B	Pastos	P
			250,07			8	116		Construcción	P
			127,03			9	86	A	Pastos	P

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
			63,78			9	86	B	Improductivo	P
			390,15			9	100		Construcción	P
			307,65			9	106		Construcción	P
4.546,60	88,09					10	26	A	Arbolado Diverso	P
2.693,30	454,16	1.193,66				10	28	A	Pastos y Arbolado	P
208,30						10	28	C	T. Labor Secano	T
585,85	794,11	52,74				10	30	A	T. Labor Secano	T
	231,84					10	30	C	Pastos	P
794,87		96,63				10	31		Pastos	P
9.505,59	3.806,18	2.413,93	58,15	143,99		10	32	A	T. Labor Secano	T
253,41	241,33	189,96				10	32	G	Pastos	P
	578,47					10	32	K	Pastos y Arbolado	P
457,45	272,14		18,78			10	33		Pastos y Arbolado	P
	108,36					10	34		Pastos y Arbolado	P
202,80	465,15	50,92				10	35		Pastos y Arbolado	P
	2.849,61					10	36	A	T. Labor Secano	T
	389,91					10	39	C	Pastos	P
	26,07					10	39	D	T. Labor Secano	T
5.033,22	152,31					10	41		Pastos y Arbolado	P
3.158,01		729,63				10	47	A	T. Labor Secano	T
201,16		310,82				10	47	O	Pastos	P
569,69						10	47	P	Pastos y Arbolado	P
	1.283,70					10	67	A	T. Labor Secano	T
882,62	6.299,92	1.817,49				11	19	A	T. Labor Secano	T
	175,23					11	29		T. Labor Secano	T
	282,95					11	30		Pastos	P
	1.551,04					11	31	A	T. Labor Secano	T
	57,38					11	31	B	Pastos	P
	232,97					11	36		Pastos	P
60.531,72	45.945,24	14.564,44	1.805,52	287,99	1.793,96					

Visto el Proyecto aprobado mediante las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción otorgadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Navarra, el día 27 de febrero de 2018, a Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., mediante las Resoluciones 7/2018 (parque eólico Barasoain) y 8/2018 (parque eólico Tirapu), publicadas en el Boletín Oficial de Navarra nº 74, de 18 de abril de 2018.

Visto el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Parques Eólicos Barasoain y Tirapu", aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de junio de 2017 (Boletín Oficial de Navarra nº 158, de 17 de agosto de 2017).

Vista la Resolución 1208E/2016, de 10 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de los parques Eólicos Barasoain y Tirapu (Boletín Oficial de Navarra nº 213, de 4 de noviembre de 2016).

Que se ha redactado el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso objeto del presente expediente y que se incorpora al presente acuerdo como Anexo.

Que se ha emitido informe jurídico por Secretaría Municipal que consta incorporado en el expediente administrativo.

Que por la Promotora del expediente se ha presentado en fecha 29 de junio de 2018, con registro de entrada nº 136, instancia en la que solicita la aplicación al procedimiento de desafectación de la tramitación de urgencia, justificando la petición en la necesidad de comenzar las obras a la mayor brevedad posible al encontrarse los Parques Eólicos "BARASOAIN" y "TIRAPU" dentro de los identificados en la subasta convocada por el Ministerio de Industria y Energía, considerándose, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedente la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, con los efectos prevenidos en el citado artículo, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y de recursos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la acumulación de las dos solicitudes de desafectación y cesión de uso en un único procedimiento para su tramitación conjunta.

Que se ha emitido Informe por Secretaria Municipal que consta incorporado en el expediente administrativo a los efectos de motivación del presente Acuerdo.

De conformidad con cuanto disponen los artículos 139 y 140.2 y 6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 141, 143, 149 y 152 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación de su uso comunal de la superficie de 124.928,87 m², correspondientes a las parcelas comunales que se indican en los antecedentes del presente acuerdo, para su posterior cesión de uso a la empresa GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U., con la finalidad de instalar los Parques Eólicos "BARASOAIN" y "TIRAPU" en término municipal de Añorbe.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso del terreno comunal indicado que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo.

Tercero.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de desafectación y cesión de uso con los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante la publicación de los preceptivos anuncios en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de

Navarra, para que cualquier interesado puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, que, en el caso de formularse, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. De no formularse alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública el presente acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

Quinto.- Requerir a la Promotora del expediente la presentación de una Memoria Valorada de los costes de desinstalación completa de los parques eólicos y de la restauración de los terrenos afectados a su estado original, a los efectos de constitución de un aval por el importe que resulte de la Memoria Valorada en garantía del cumplimiento de las obligaciones citadas.

La Memoria valorada deberá presentarse en el Ayuntamiento de Añorbe en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Sexto.- Una vez cumplidos los trámites anteriores, remitir el expediente administrativo completo a la Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra a los efectos de su aprobación por el Gobierno de Navarra.

Séptimo.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 112.1, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA CESIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS "BARASOAIN" Y "TIRAPU" EN TÉRMINO MUNICIPAL DE AÑORBE

I.- CLÁUSULA 1ª. Objeto.

I.1. El objeto de la desafectación es 124.928,87 m² de terreno comunal, que se compone de las siguientes parcelas catastrales y que quedan representado en los planos del proyecto técnico de los parques Eólicos de Barásain y Tirapu.

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
	220,60					7	45	B	Construcción	P
	1.329,93		308,55			7	45	C	Pastos y Arbolado	P
5.183,71	751,63	173,56	224,22	144,00		7	46	A	Pastos y Arbolado	P
1.434,62	93,54	1.671,25				7	46	B	T. Labor Secano	T
	297,75					7	56	A	T. Labor Secano	T
	1.484,85					7	56	B	Pastos	P
	704,58					7	65	A	T. Labor Secano	T
593,67		598,13				7	65	B	T. Labor Secano	T
1.691,64	3.779,02	707,37				7	65	C	Pastos y	P

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
									Arbolado	
1.577,54	10.778,42	1.081,07				7	73	A	T. Labor Secano	T
7.239,17		424,84				7	74	A	Pinar	P
6.753,92	4.641,04	1.452,72				7	74	C	Pastos y Arbolado	P
690,52	1.021,88	869,43				7	113	B	Pastos y Arbolado	P
6.274,06	501,08	730,29				7	113	C	Pinar	P
			57,14		1.628,78	8	110	A	T. Labor Secano	T
					165,18	8	110	B	Pastos	P
			250,07			8	116		Construcción	P
			127,03			9	86	A	Pastos	P
			63,78			9	86	B	Improductivo	P
			390,15			9	100		Construcción	P
			307,65			9	106		Construcción	P
4.546,60	88,09					10	26	A	Arbolado Diverso	P
2.693,30	454,16	1.193,66				10	28	A	Pastos y Arbolado	P
208,30						10	28	C	T. Labor Secano	T
585,85	794,11	52,74				10	30	A	T. Labor Secano	T
	231,84					10	30	C	Pastos	P
794,87		96,63				10	31		Pastos	P
9.505,59	3.806,18	2.413,93	58,15	143,99		10	32	A	T. Labor Secano	T
253,41	241,33	189,96				10	32	G	Pastos	P
	578,47					10	32	K	Pastos y Arbolado	P
457,45	272,14		18,78			10	33		Pastos y Arbolado	P
	108,36					10	34		Pastos y Arbolado	P
202,80	465,15	50,92				10	35		Pastos y Arbolado	P
	2.849,61					10	36	A	T. Labor Secano	T
	389,91					10	39	C	Pastos	P
	26,07					10	39	D	T. Labor Secano	T
5.033,22	152,31					10	41		Pastos y Arbolado	P
3.158,01		729,63				10	47	A	T. Labor Secano	T
201,16		310,82				10	47	O	Pastos	P
569,69						10	47	P	Pastos y Arbolado	P
	1.283,70					10	67	A	T. Labor Secano	T
882,62	6.299,92	1.817,49				11	19	A	T. Labor Secano	T
	175,23					11	29		T. Labor Secano	T
	282,95					11	30		Pastos	P
	1.551,04					11	31	A	T. Labor Secano	T
	57,38					11	31	B	Pastos	P

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
	232,97					11	36		Pastos	P
60.531,72	45.945,24	14.564,44	1.805,52	287,99	1.793,96					

II.- CLÁUSULA 2ª. Persona física o jurídica cesionaria.

II.1. Se ceden a GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U, CIF B-84160423.

III.- CLÁUSULA 3ª. Finalidad de la cesión.

III.1. El fin de la cesión del uso es para la instalación, operación y mantenimiento de los parques eólicos “Barasoain” y “Tirapu” y sus instalaciones; consistente en viales, plataformas, aerogeneradores, subestación transformadora, torre anemométrica, red soterrada de media tensión y vuelo de los aerogeneradores.

III.2. La cesionaria no podrá cambiar el destino del mismo.

III.3. La instalación del parque eólico se ejecutará conforme al:

- Proyecto aprobado mediante las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción otorgadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Navarra, el día 27 de febrero de 2018, a Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., mediante las Resoluciones 7/2018 (parque eólico Barasoain) y 8/2018 (parque eólico Tirapu), publicadas en el Boletín Oficial de Navarra nº 74, de 18 de abril de 2018.
- Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Parques Eólicos Barasoain y Tirapu”, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de junio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 158, de 17 de agosto de 2017.
- Resolución 1208E/2016, de 10 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de los parques Eólicos Barasoain y Tirapu, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 213, de 4 de noviembre de 2016.
- Licencia de obras que deberá obtenerse del Ayuntamiento de Añorbe con carácter previo al inicio de la ejecución del Proyecto.
- Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Erice Lacunza, de la Asociación de la Industria de Navarra.

IV.- CLÁUSULA 4ª. Plazo.

IV.1. El plazo de la cesión del uso es de 30 años. Se establece un plazo inicial de 20 años que podrá ser prorrogado mediante dos prorrogas de 5 años cada una de ellas.

IV.2. El plazo de la cesión se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del Acuerdo de Gobierno que autorice la cesión.

IV.3. Cada una de las prorrogas deberán ser solicitadas por la cesionaria antes de que venza el plazo inicial de cesión y serán autorizadas inicialmente, si procede, por la Entidad Local, al menos con una mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación. La autorización final de cada una de las prorrogas corresponderá al Gobierno de Navarra.

IV.4. El Ayuntamiento de Añorbe antes de autorizar las prorrogas comprobará que el fin y las condiciones para lo que fue cedido el terreno comunal se mantienen.

V.- CLÁUSULA 5ª. Canon.

V.1. Como cada tipo de instalación del parque eólico, definidas en la cláusula III.1, produce un grado de afección diferente sobre el terreno comunal, se establece un canon específico para cada tipo, siguiendo la siguiente relación.

TIPO DE INSTALACIÓN	TIPO DE OCUPACIÓN
Viales	VIAL
Plataformas y aerogeneradores	PLATAFORMA
Subestación transformadora	SET
Torre anemométrica	TORRE
Red soterrada de media tensión	ZANJA
Vuelo de los aerogeneradores	VUELO

V.2. Por la cesión de los metros cuadrados de comunal definidos en la cláusula 0, la cesionaria deberá abonar al Ayuntamiento de Añorbe las cantidades anuales que se establecen a continuación, de acuerdo a cada tipo de ocupación, más el IVA correspondiente.

PAGO ANUAL

TIPO DE OCUPACIÓN	CULTIVO	SUPERFICIE (m ²)	€/m ²	€/Ud	CANTIDAD ANUAL (€)	MÉTODO DE REPARTO
PLATAFORMA	-	14.564,44	2,17	5.100,00	31.604,83	Importe a dividir por m ² de Afección. Afección total para una plataforma tipo de 67 m x 35 m con 2.345 m ²
VUELO	-	60.531,72	0,07	900,00	4.237,22	Importe a dividir por m ² de Afección. Afección total de 13.273,23 m ² para un diámetro de 130 m
SET	T. Labor	1.628,78	0,40	-	651,51	
	Pastos	165,18	0,30	-	49,55	
TORRE	T. Labor	143,99	0,40		57,60	
	Pastos	144,00	0,30		43,20	
TOTAL		77.178,11			36.643,91	

PAGO ÚNICO

TIPO DE OCUPACIÓN	CULTIVO	SUPERFICIE (m ²)	€/m ²	€/Ud	IMPORTE (€)	MÉTODO DE REPARTO
VIAL	T. Labor	28.660,15	1,80	-	51.588,27	
	Pastos	17.285,09	1,20	-	20.742,11	
ZANJA	T. Labor	115,29	0,75		86,47	
	Pastos	1.690,23	0,50		845,12	
TOTAL		47.750,76			73.261,97	

V.3. Este canon se actualizará anualmente conforme al IPC anual.

V.4. El primer año se abonará la parte proporcional a la anualidad correspondiente, desde la fecha en la que se apruebe la desafectación por el Gobierno de Navarra.

V.5. La Cesionaria será la responsable del pago de cualquier impuesto, tasa o tributo que, por disposición local, autonómica o estatal, grave la instalación y explotación del parque, y, en particular:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Contribución Urbana.

V.6. La Cesionaria asumirá el pago de las indemnizaciones derivadas de la extinción de los derechos de aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo o de pastos que como consecuencia de la instalación del parque eólico no puedan ser objeto de aprovechamiento agrícola o ganadero.

V.7. Serán de cuenta de la Cesionaria los daños causados a cultivos, caminos, plantaciones, infraestructuras y demás elementos, con motivo de las obras de instalación y funcionamiento del Parque Eólico.

VI.- CLÁUSULA 6ª. Cesión a terceras personas.

VI.1. La beneficiaria de la cesión es la persona definida en la cláusula II.1. Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Añorbe y la aprobación del Gobierno de Navarra.

VI.2. Para poder evaluar el cambio de titular presentará:

- Causas que motivan el cambio.
- Nueva cesionaria y relación con la actual.
- Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.

VI.3. Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento de Añorbe y el gobierno de Navarra podrán autorizar el cambio de cesionaria, modificar el canon o revertir la desafectación.

VI.4. En el caso que se autorice el cambio de cesionaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones y el Acuerdo de Gobierno que autorice el cambio de cesionaria.

VI.5. No se permite la novación subjetiva en la figura de cesionario entre empresas del mismo Grupo salvo que se realice en los términos precedentes.

VII.- CLÁUSULA 7ª. Mantenimiento del terreno, instalaciones y del entorno paisajístico.

VII.1. Las actividades y usos dentro de los terrenos cedidos se ajustarán a lo establecido en el punto 14.2.–Actividades y usos autorizables y prohibidos de la Normativa de protección, usos y actividades del parque recogido en el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de junio de 2017, por el que se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Parques eólicos Barásoain y Tirapu”.

VII.2. Asimismo, el Ayuntamiento de Añorbe se compromete a no realizar actuación futura alguna en sus terrenos colindantes, que puedan limitar la capacidad de producción de las máquinas instaladas o afectar al aprovechamiento eólico.

VII.3. El Ayuntamiento de Añorbe autoriza a la Cesionaria a realizar sobre el terreno las actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución de las obras, tales como paso o circulación de personas, vehículos, maquinaria, etc.

VII.4. La cesionaria se obliga a mantener el terreno cedido y las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, así como en las condiciones definidas en las autorizaciones de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

VII.5. Asimismo la cesionaria velará por el mantenimiento de los elementos paisajísticos y el entorno próximo a las instalaciones.

VII.6. Será causa de reversión del terreno la proliferación de nuevas ocupaciones y construcciones, no definidas en el proyecto citado en la cláusula III.3, tanto en el terreno cedido como en los alrededores, siendo a consta de la cesionaria su retirada.

VIII.- CLÁUSULA 8ª. Edificaciones/ construcciones /instalaciones.

VIII.1. Antes del inicio de las obras la cesionaria comunicará al Ayuntamiento de Añorbe la fecha de comienzo de los trabajos de replanteo de las obras sobre el terreno y al señalamiento de los terrenos afectados por la servidumbre de paso, con la anterioridad suficiente para que personal del Ayuntamiento de Añorbe o de la Sección de Comunes pueda comprobar que las obras se vayan a situar en el terreno objeto de la cesión.

VIII.2. Una vez acabado el plazo de cesión o en caso de reversión, el Ayuntamiento de Añorbe decidirá si la cesionaria debe restituir el terreno a su situación original o bien si la entidad local pasa a ser propietaria de las instalaciones.

VIII.3. En caso de restitución del terreno a su situación original, la Cesionaria estará obligada a ejecutar, a su exclusivo cargo y sin indemnización alguna, las siguientes actuaciones:

- Desinstalar a su costa todos los equipos, máquinas e instalaciones y demoler las obras auxiliares ubicadas por ella en los terrenos objeto de cesión y proceder a la limpieza de los terrenos de materiales y residuos, de forma que dichos terrenos recuperen su estado original, sin más deterioros que los que hubieren podido causarse por el destino establecido, por el mero transcurso del tiempo o por otra causa inevitable o imprevisible.
- Deberá restaurar el carácter de tierra de cultivo de la superficie objeto de cesión, retirando todos los elementos (anclajes empotrados, cimentaciones, etc.), procediendo al desbroce del terreno si fuera necesario, previas las actuaciones ambientales pertinentes, y realizadas las labores de desfonde y refinado que permitan la instalación de cultivos posteriores.

VIII.4. A los efectos establecidos en la cláusula anterior, la Cesionaria deberá presentar una Memoria Valorada de las actuaciones descritas en dicha cláusula VIII.3 que, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Añorbe.

VIII.5. Asimismo, la Cesionaria deberá constituir una fianza mediante Aval bancario por el importe que resulte de la Memoria Valorada aprobada.

VIII.6. La presentación de la Memoria Valorada y del Aval bancario deberá realizarse con anterioridad a la toma de Acuerdo del Gobierno de Navarra que autorice la desafectación de los terrenos.

VIII.7. La devolución del Aval se producirá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales el efectivo cumplimiento de las actuaciones previstas en la cláusula VIII.3.

VIII.8. En el caso de producirse un cambio normativo que obligue a los titulares de los parques eólicos a la constitución de una garantía de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento, que cubra la restitución de los terrenos cedidos a su situación original en caso de reversión, y suponga una duplicación de las garantías, la cesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Añorbe y al Gobierno de Navarra la devolución de la fianza constituida en la cláusula VIII.5.

VIII.9. Con la finalidad de permitir la ejecución del Parque Eólico "Tirapu", así como su operación y mantenimiento, queda constituida una servidumbre de paso de cuatro metros de ancho a lo largo de la afección identificada como tipo "ZANJA", por la que discurre la instalación eléctrica soterrada.

IX.- CLÁUSULA 9ª. Reversión.

IX.1. En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento de Añorbe como bienes comunales (Art.140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

IX.2. Se entiende que son causas de reversión, entre otras:

- La no instalación de los aerogeneradores en el plazo de treinta y seis meses, desde el otorgamiento de la autorización administrativa concedida mediante la Resolución 8/2018, de 27 de febrero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Parque Eólico "Tirapu".
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Añorbe y la Cesionaria.
- Finalización del plazo de cesión y en su caso prórrogas.
- Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la cesión.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- Por Resolución Judicial.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

IX.3. La reversión se efectuará por el Ayuntamiento de Añorbe por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso sin derecho a indemnización alguna.

IX.4. El Ayuntamiento de Añorbe tomará acuerdo de la reversión del terreno, comunicándolo a la cesionaria y a la Sección de Comunales. Se dará audiencia a los interesados y se les requerirá que desalojen la finca en el plazo señalado. Tras resolver las alegaciones se tomará acuerdo definitivo. Una vez firme en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución forzosa.

X.- CLÁUSULA 10ª Validez del pliego.

X.1. La desafectación se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

X.2. El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica cesionaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación

hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la cesionaria.

X.3. Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualesquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.

X.4. En el caso de que se desee elevar el presente acuerdo a escritura pública, la citada escritura que formalice el contrato de cesión deberá constar el presente Pliego de Condiciones así como la cláusula de reversión del terreno al Ayuntamiento establecida en la cláusula IX.1, al objeto de dar estricto cumplimiento a los artículos 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 149 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

X.5. Cuantos gastos se deriven de la formalización del contrato de cesión, notariales, registrales o fiscales, serán por cuenta de la cesionaria.

X.6. En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Ruegos y preguntas.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:20 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.